



Convenio Específico de Colaboración que celebran, por una parte, el **Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**, en lo sucesivo “**EL INBAL**”, representado por el **Lcdo. Víctor Manuel Mejía Arellano**, **Subdirector General de Administración y Apoderado Legal**, asistido en este acto por la **Lcda. Déborah Chenillo Alazrakí**, **Subdirectora General de Educación e Investigación Artísticas** y la **Dra. Miviam Ruíz Pérez**, **Directora de Asuntos Académicos**; y por la otra parte, la **Universidad Autónoma De Chiapas**, en lo sucesivo “**LA UNACH**”, representado por su rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**; a quienes actuando en su conjunto se les denominarán “**LAS PARTES**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2025, “**EL INBAL**” Y “**LA UNACH**” suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, inscrito en el Registro de Actos y Acuerdos Consensuales de “**EL INBAL**” bajo el número 300.CLB.05.DAJ/2025, en adelante “**EL CONVENIO**” cuyo objeto fue “...establecer las bases y condiciones, conforme a las cuales “**EL INBAL**”, a través de la **Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas** y la **Subdirección General de Bellas Artes** y “**LA UNACH**”, coordinarán acciones y esfuerzos con el fin de fortalecer programas de educación artística, articulado a la Red Nacional de Educación e Investigación Artística; así como la realización de actividades conjuntas de colaboración académica, artístico-cultural y científica en proyectos de investigación en las Artes, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Promocionar y fomentar el desarrollo de actividades académicas para fortalecer planes de trabajo y de estudio, perfiles docentes, como otros materiales en interés para ambas partes,
- II. Colaboraciones educativas, a través de la promoción de programas de movilidad académica, entre sus estudiantes y docentes,
- III. Participación de talleres, reuniones, seminarios, simposios, conferencias, y proyectos educativos.
- IV. Intercambio de materiales, publicaciones, coediciones y otra información,
- V. Promocionar y apoyar programas específicos de investigación de arte y educación,
- VI. Identificación y validación de buenas prácticas en educación e investigación artísticas.
- VIII. Dar especial énfasis a la colaboración en proyectos de interculturalidad, cultura de Paz y movilidad de estudiantes indígenas”.

Segundo. En la Cláusula Décima Tercera de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” convinieron que su vigencia será a partir de la fecha de su firma, el día 27 de febrero de 2025 y hasta el 30 de septiembre del 2030.

Tercero. En el último párrafo de la Cláusula Primera se estableció que “...Con base en los alcances señalados en el párrafo que precede, “**LAS PARTES**” podrán concertar programas de trabajo, para lo cual suscribirán convenios específicos, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, corresponsabilidades, calendario de ejecución, así como cualquier otro elemento que se considere adecuado para la consecución de los objetivos que se pretende lograr...”; por lo que celebran el presente convenio específico de colaboración.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL INBAL**”, a través de su Apoderado Legal, que:





I.1. Es un Órgano Desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Cultura, entre cuyas finalidades se encuentran el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura, asimismo, la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de su ley de creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1946.

I.2. El **Licenciado Víctor Manuel Mejía Arellano**, acredita su personalidad como Subdirector General de Administración mediante oficio SFP/100/97/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, con efectos a partir del 01 de noviembre de 2024, expedido a su favor por Raquel Buenrostro Sánchez, titular de la Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y en su calidad de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con la Escritura Pública número 48,170 de fecha 02 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe de la Titular de la Notaría Pública número 146 de la Ciudad de México, Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez.

I.3. La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, será la instancia competente de **"EL INBAL"**, responsable de los términos y de las obligaciones derivados de este convenio, así como de dar seguimiento a las actividades del mismo.

I.4. Tiene ubicado su domicilio legal en Avenida Juárez número 101, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06040, en la Ciudad de México.

II. Declara **"LA UNACH"**, a través de su Rector, que:

II.1. De conformidad con el artículo 3 (tres) de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al numeral 4 (cuatro) de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral 16 (dieciséis) de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr.





Oswaldo Chacón Rojas, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, y es su voluntad celebrarlo, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

III.2. Para garantizar el derecho de acceso a la información pública, otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitado se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella información que la misma ley considere como reservada o confidencial en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.3. Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido de las declaraciones que preceden, están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer las bases y condiciones, conforme a las cuales **"EL INBAL"**, a través de la **Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas** y **"LA UNACH"**, coordinarán acciones y esfuerzos con el fin de fortalecer programas y proyectos de vinculación relacionados con el campo de la educación e investigación artística de interés mutuo, conforme a los alcances siguientes:

- I. Movilidad estudiantil, así como la realización de estancias académicas dirigidas a docentes e investigadores de **"EL INBAL"** y **"LA UNACH"**;
- II. Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- III. Fomentar la colaboración en el diseño y desarrollo de planes y programas de estudio;
- IV. Actualización docente en Artes, y
- V. Desarrollo de charlas especializadas para estudiantes de Danza.

Las actividades que emprenderán **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los alcances antes señalados quedan establecidas en el **Anexo Único**, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Segunda. Compromisos de **"LA UNACH"**.

Para cumplir con el objeto materia del presente instrumento legal **"LA UNACH"** se compromete a:





- I. Designar un Coordinador y al personal de “**LA UNACH**” responsable de llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Proponer a sus estudiantes de las Licenciaturas en artes y humanidades de “**LA UNACH**” para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las escuelas de nivel Licenciatura de “**EL INBAL**”.
- III. Recibir a estudiantes de las escuelas de “**EL INBAL**” de nivel Licenciatura, que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad interna de “**LA UNACH**”, para que realicen actividades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en cualquier institución o recinto de “**LA UNACH**”.
- IV. Participación de al menos un estudiante o investigador de “**LA UNACH**” para colaborar en proyectos académicos de investigación, artísticos y culturales en el “**EL INBAL**”.
- V. Dar los créditos correspondientes a “**EL INBAL**”, según corresponda, por la asesoría y colaboración en el diseño y desarrollo de planes y programas de estudios.
- VI. Garantizar el equipamiento necesario para la realización de charlas especializadas en línea que impartirá “**EL INBAL**” a los estudiantes de “**LA UNACH**”.

Tercera. Compromisos de “EL INBAL”.

Para cumplir con el objeto materia del presente instrumento legal “**EL INBAL**”, a través de la **Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas**, por conducto de sus **Escuelas**, se compromete a:

- I. Designar un Coordinador y al personal de “**EL INBAL**” responsable de llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Proponer a estudiantes pertenecientes a cualquier programa de estudios de las Licenciaturas que ofrece “**EL INBAL**” para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en “**LA UNACH**”.
- III. Recibir a estudiantes provenientes de “**LA UNACH**” de nivel Licenciatura, para que realicen actividades de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en cualquier escuela, institución o recinto de “**EL INBAL**”.
- IV. Participación de al menos un estudiante o investigador de “**EL INBAL**” para colaborar en proyectos académicos de investigación, artísticos y culturales en “**LA UNACH**”.
- V. Brindar la asesoría técnica-pedagógica y normativa para fortalecer los programas de educación e investigación artísticas.
- VI. Participación de docentes de cualquier programa de estudios de las Licenciaturas que ofrece “**EL INBAL**”, y que sean especialistas en la disciplina académica de acuerdo a los intereses de las instituciones involucradas, para participar en las actividades derivadas del punto anterior.
- VII. Implementar las acciones necesarias para el desarrollo de las charlas especializadas que se ofrecerán en línea a los estudiantes de “**LA UNACH**”.

Cuarta. Responsables.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designarán como responsables institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por parte de “**EL INBAL**”, a la **Lcda. Déborah Chenillo Alazraki**, Subdirectora General de Educación e Investigación Artísticas.





- Por parte de “**LA UNACH**” se designa a la **Mtra. Aurora Lucía Oliva Quiñones**, Coordinadora General del Centro de Estudios para el Arte y la Cultura, o a quien en un futuro la sustituya.

Quinta. Uso de resultados.

Todo producto final que derive de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento jurídico podrá utilizarse por ambas partes con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetándose únicamente al previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados derivados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Sexta. Difusión.

“**LAS PARTES**” realizarán la difusión de las actividades relacionadas con este convenio con apego a las normas que rijan a cada una de ellas.

Séptima. Propiedad intelectual.

En lo relativo a la propiedad intelectual, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido y/o en proporción a sus aportaciones, de conformidad con los que al efecto establezca la normativa vigente aplicable a la materia.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en otorgar las autorizaciones de uso de obra o la transmisión de derechos patrimoniales de autor, para lo cual “**LAS PARTES**” exhibirán los documentos que las acrediten como titulares de dichos derechos patrimoniales, o bien obtener las autorizaciones correspondientes ante los titulares de derechos patrimoniales y, en su caso, realizar el pago de regalías por concepto de derechos de autor, derechos conexos, derechos de simple remuneración por comunicación pública o cualquier otro tipo de regalía establecida en la legislación mexicana o en la legislación de otro país, donde se realice la comunicación pública de las obras, así como las que correspondan conforme a los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual, firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan mutuamente a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio y de sus instrumentos derivados.

Octava. Información.

La información que aporten “**LAS PARTES**” será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Novena. Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la





inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Décima. Relación laboral.

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen o designen para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes instrumentos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, de seguridad social y de cualquier otro género frente a las autoridades, terceros, sus empleados y trabajadores, por lo que en ningún caso se considerará como patrón sustituto a la contraparte.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan mutuamente a sacar en paz y a salvo cualquier reclamación por este concepto.

Décima Primera. Ceder, transferir, enajenar o gravar.

En atención a la naturaleza jurídica de este documento legal, **“LAS PARTES”** no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar mediante ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones que de aquí se deriven.

Décima Segunda. Vigencia.

El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **30 de septiembre del 2030**, pudiéndose prorrogar previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Décima Tercera. Rescisión y terminación anticipada.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, previa solicitud que realice por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, previendo que acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Cuarta. Modificaciones.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido firmadas por éstas.

Décima Quinta. Ausencia de vicios del consentimiento.

Manifiestan **“LAS PARTES”** que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Décima Sexta. Controversia y jurisdicción.

“LAS PARTES” manifiestan que los asuntos que no se encuentren previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en ese sentido deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo. Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del lugar



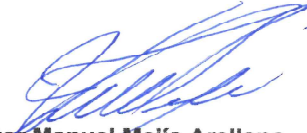


donde se suscite la controversia; por lo tanto, renuncian a la que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cinco tantos de igual validez, en la Ciudad México, el 26 de febrero de 2026.


Por "EL INBAL"

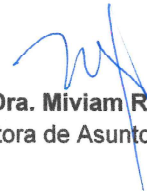
Por "LA UNACH"


Lcdo. Víctor Manuel Mejía Arellano
Subdirector General de Administración
y Apoderado Legal


Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Rector


Lcda. Déborah Chenillo Alazraki
Subdirectora General de Educación
e Investigación Artísticas


Mtra. Aurora Lucía Oliva Quiñones,
Coordinadora General del Centro de
Estudios para el Arte y la Cultura


Dra. Miviam Ruíz Pérez
Directora de Asuntos Académicos

DOCUMENTO CONSTANTE DE <u>9</u> PÁGINAS ÚTILES, INSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA EL DÍA <u>23</u> DEL MES DE <u>Abril</u> DEL AÑO <u>2026</u> , EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS Y ACUERDOS CONSENSUALES, BAJO EL NÚMERO <u>300-CLB-08-DAJ/2026</u> CONSTE. REGISTRÓ <u>EOA</u>
--

Esta hoja de firmas forma parte integrante del convenio específico de colaboración que celebran el Instituto Nacional De Bellas Artes y Literatura y la Universidad Autónoma de Chiapas, en fecha 26 de febrero de 2026.





ANEXO ÚNICO

En lo relativo al **Convenio Específico de Colaboración** que mantienen por una parte **“EL INBAL”** y por la otra **“LA UNACH”**, firmado el día 26 de febrero de 2026 por sus representantes legales, se adhiere al mismo el siguiente **ANEXO ÚNICO** con base en lo previsto en la cláusula primera, último párrafo, manifestando las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

- I. Impulso la Movilidad Estudiantil: Ambas instituciones promoverán activamente la movilidad académica entre sus estudiantes, por lo que harán constar en Programas de trabajo: el número de estudiantes de movilidad, el calendario escolar, la selección de participantes, admisión, seguimiento y acreditación de cursos, derechos de inscripción y asuntos financieros, así como la cobertura médica.
- II. Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales: Programa conjunto para que los estudiantes de **“LA UNACH”** puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en **“EL INBAL”**, y los estudiantes de **“EL INBAL”** puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en **“LA UNACH”**, conforme a los lineamientos, planes y programas educativos, acreditación de las horas efectivas conforme al periodo correspondiente que se estipule en su normatividad, lo que se hará constar en los programas de trabajo .
- III. Actualización Docente en Artes: **“EL INBAL”** implementará un programa de actualización docente en artes, que incluirá cursos, talleres y diplomados con valor curricular, dirigidos a los docentes de **“LA UNACH”** para que refuercen metodologías pedagógicas, herramientas tecnológicas y enfoques artísticos contemporáneos. Esto con el fin de enriquecer la calidad de la enseñanza y fomentar la creatividad e innovación en el aula.
- IV. Charlas Especializadas para Estudiantes de Danza: Para complementar la formación académica de los estudiantes de la Licenciatura en Danza del **“LA UNACH”**, se ofrecerán charlas en línea impartidas por docentes e investigadores de **“EL INBAL”**. Estas charlas brindarán conocimientos especializados y herramientas prácticas en análisis coreográfico, investigación dancística, estructuras dramáticas, creación por improvisación y pedagogía aplicada a las artes, para enriquecer su desarrollo profesional y artístico, por lo que harán constar en Programas de trabajo: los datos del personal que las llevará a cabo, como calendario y horarios correspondientes.

